CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROYECTO: CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DEL CANTON DE MORAVIA. I ETAPA 2013

Entre nosotros OLMAN SEGURA BONILLA, mayor, casado una vez, doctor en economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece- doscientos setenta y dos, en mi condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según Acuerdo Presidencial número 0714-P del 06 de noviembre del dos mil doce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y JUAN PABLO HERNANDEZ CORTES, mayor, casado, Abogado, vecino de San Vicente de Moravia y portador de la cédula de identidad número uno-ochocuatro-nueve-uno-dos-cero, ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON MORAVIA, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta y cinco; electo en forma popular tal y como consta en la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: cero cero diecinueve-E once-dos mil once, de las nueve horas con treinta minutos del tres de enero de dos mil once, "Declaratoria de Elección de Alcaldes y Vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de San José, para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis" Publicada en el Diario Oficial La Gaceta número: diez, del catorce de enero de dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria número 20 del 07 de febrero del 2011, nombramiento que rige a partir del 07 de febrero del 2011 y que concluye el 30 de abril del 2016; hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del PROYECTO CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DEL CANTON DE MORAVIA y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF:

Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones

Familiares.

FODESAF:

Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de

la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones

Familiares.

LEY:

Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD:

Municipalidad de Moravia.

PROYECTO:

Construcción de la Casa del Adulto Mayor

REGLAMENTO:

Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones

Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Moravia.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Construir en terreno de la Municipalidad de Moravia, un Centro Diurno que permita la atención integral de las personas adultas mayores, costarricenses o residentes legales que se encuentran en condición de pobreza y/o pobreza extrema para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de esta población, promoviendo un envejecimiento activo al fomentar su autonomía e independencia funcional.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO:

• Construir un Centro Diurno en el Distrito de San Vicente de Moravia, para la atención integral de personas adultas mayores, costarricenses o residentes legales se encuentren en condición de pobreza y o pobreza extrema.

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

Atender 50 adultos mayores de 65 años o más, costarricenses o residentes legales que se encuentran en condición de pobreza y/o pobreza extrema, autovalentes y residentes de las diferentes comunidades del Cantón de Moravia. Para lo cual construirán un edificio por un monto de \$\psi 340.000.000.00 (trescientos cuarenta millones de colones)

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez construido, equipado y puesto en operación el Centro Diurno en el Distrito de San Vicente, la Municipalidad tendrá como beneficiarios a 50 adultos mayores de 65 años o más que se encuentran en condición de pobreza y o pobreza extrema, autovalentes y residentes de las diferentes comunidades del Cantón de Moravia.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la DESAF destinará a la MUNICIPALIDAD para el año 2013, la suma de \$\pi\340.000.000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS), monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario 2013 del FODESAF, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio No.11900 (DFOE-SOC-0945), del 06 de noviembre del 2012. Además del Presupuesto Extraordinario 1-2013 de la Municipalidad de Moravia, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N°03859 (DFOE-DL-0302) del 22 de abril del 2013 por un monto de trescientos cuarenta millones de colones exactos (\$\pi\340.000.000) que se distribuirán de conformidad con lo indicado en el Plan Anual Operativo presentado por la Municipalidad a la DESAF para el presente Proyecto.

Que el aporte municipal consiste en el terreno en donde se va a construir el Centro Diurno para la atención del Adulto Mayor específicamente una porción que mide 2370 m² de la finca con Folio Real No. 1343304-000, con plano catastro SJ - UNO SEIS DOS CUATRO NUEVE DOS OCHO – DOS MIL DOCE, propiedad de la Municipalidad, ubicado en el Distrito de San Vicente del Cantón de Moravia, Provincia de San José y en cubrir los costos administrativos necesarios para realizar los procesos de contratación administrativa y la supervisión, tanto de la construcción. Lo anterior conforme al acuerdo del Concejo Municipal Nº 1433-2012 tomado en sesión y modificado por el acuerdo Nº 1817-2013 tomado en sesión ordinaria 159 del 13 de mayo del 2013

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

- 1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
- 2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La MUNICIPALIDAD deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros

presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del presente PROYECTO. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del PROYECTO, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la MUNICIPALIDAD, como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados por la DESAF, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODICIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del FODESAF, la MUNICIPALIDAD de previo a tramitarlos ante la Contraloría General del a Republica, los deberá presentar ante la DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la MUNICIPALIDAD mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar a la DESAF autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la MUNICIPALIDAD presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA **DECIMO** SEXTA. DEL **INCUMPLIMIENTO:** incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la MUNICIPALIDAD, la DESAF queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROYECTO que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren acciones serán responsabilidad de estas únicamente MUNICIPALIDAD. En caso que la MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROYECTO eficientemente la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL USO DE LOS RECURSOS: La MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/DESAF.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En casos de que el **PROYECTO** cierre o no lo ejecute la **MUNICIPALIDAD** o que por causa sobreviniente el **PROYECTO** deje de funcionar y no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a <u>NO</u> variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la MUNICIPALIDAD deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso de que la MUNICIPALIDAD contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la MUNICIPALIDAD deberá colocar una placa que indique "Adquirido con recursos del FODESAF". De igual forma la MUNICIPALIDAD llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del FODESAF, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley No. 5662. Decreto No. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de un año (2013), pudiéndose prorrogar automáticamente por dos períodos más.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo Nº 1938-2013 del Concejo Municipal, tomado en sesión ordinaria ciento setenta y cinco del dos de setiembre del dos mil trece.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas con treinta minutos del seis de setiembre del dos mil trece.

JUAN PABLO HERNÁMIZEZ CORTES

Alcalde de Moravia

Costa

OLMAN SECURA BONIDLA OSTA RICE

Ministro de Trabajo.

Jcqp 26-08-2013.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROYECTO: CONSTRUCCION DE LA II ETAPA DEL CENTRO DIURNO "CASA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR" en el CANTON DE MORAVIA IL ETAPA 2014

Entre nosotros VICTOR MORALES MORA, mayor, abogado, vecino de Aserri, portador de la cedula de identidad número nueve -cero cero cuarenta y cuatro-cero cero cuarenta y cuatro, en condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y publicado en el Alcance 15 a La Gaceta 88 del 09 de mayo del 2014, y con cédula jurídica número dos-cien-cero cuatro dos cero uno dos y con las facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y JUAN PABLO HERNÁNDEZ CORTÉS, mayor, casado, abogado, vecino de San Vicente de Moravia y portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos cuarenta y nueve-ciento veinte, en condición de ALCALDE MUNICIPAL del Cantón de Moravia; con cédula jurídica número: tres-cero catorce-cero cuatro dos cero cinco cinco, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número 0019-E 11-2011 de las nueve horas con treinta minutos del tres de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria Nro. 20 del 07 de febrero del 2011, nombramiento que rige a partir del 07 de febrero del 2011 y que concluye el 30 de abril del 2016; hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del PROYECTO: CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DIURNO "CASA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR" DEL CANTON DE MORAVIA y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF:

Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones

Familiares.

FODESAF:

Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la

Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY:

Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y

su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD:

Municipalidad de Moravia.

PROYECTO:

Construcción de la II Etapa de la "Casa del Adulto Mayor" en

Moravia.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

REGLAMENTO:

Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones

Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Moravia.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Construir la segunda etapa y equipar en su totalidad el centro diurno "casa de la persona Adulta Mayor" en terreno de la Municipalidad de Moravia, para brindar el servicio de atención a personas adultos mayores, en un Centro Diurno que permita la atención integral de las personas adultas mayores, costarricenses o residentes legales provenientes de hogares que se encuentran en condición de pobreza o pobreza extrema para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de esta población, mediante la atención de necesidades se estimulará al adulto de forma cognitiva, física, funcional y emocional evitando su deterioro.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO:

- Construir y ampliar la obra de infraestructura que se desarrolló en terreno propiedad de la Municipalidad de Moravia, y con recursos del FODESAF, la infraestructura apta para proporcionar el servicio de atención a personas adultas mayores.
- Equipar el centro de atención de personas adultas mayores de acuerdo al servicio a ofrecer, con recursos del FODESAF.

CLÁUSULA CUARTA. METAS: Atender 75 adultos mayores de 65 años, costarricenses o residentes legales que se encuentran en condición de pobreza y o pobreza extrema, autovalentes y residentes de las diferentes comunidades del Cantón de Moravia.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez construido, equipado y puesto en operación el Centro Diurno en el Distrito de San Vicente, la Municipalidad tendrá como beneficiarios a 75 adultos mayores de 65 años



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

que se encuentran en condición de pobreza y/o pobreza extrema, autovalentes y residentes de las diferentes comunidades del Cantón de Moravia.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la DESAF destinará a la MUNICIPALIDAD para el año 2014, la suma de ©200.000.000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE COLONES EXACTOS), monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario Nro. 01-2014 del FODESAF, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio Nro.03145 (DFOE-SOC-0275), del 24 de marzo del 2014.

Además, en el Presupuesto Extraordinario 01- 2014 de la Municipalidad de Moravia, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, según Oficio Nro 04311 (DFOE-DL-0295) del 02 de mayo del 2014, y que se distribuirá de conformidad con lo indicado en el Plan Anual Operativo presentado por la Municipalidad a la DESAF, para el presente Proyecto.

Que el aporte municipal consiste en el terreno en donde se va a construir la II etapa del Centro Diurno para la atención del Adulto Mayor, específicamente es una porción que mide 2370 m², de la finca con Folio Real Nro. 1343304-000, propiedad de la Municipalidad, ubicado en el Distrito de San Vicente del Cantón de Moravia, Provincia de San José y en cubrir los costos administrativos necesarios para realizar los procesos de contratación administrativa y la supervisión, de la construcción.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

- 1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
- 2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La MUNICIPALIDAD deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA. DEL USO DE RECURSOS: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del presente PROYECTO. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del PROYECTO, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la MUNICIPALIDAD, como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados por la DESAF, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODICIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del FODESAF, la MUNICIPALIDAD de previo a tramitarlos ante la Contraloría General del a Republica, los deberá presentar ante la DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF.**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la MUNICIPALIDAD mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar a la DESAF autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la MUNICIPALIDAD presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la MUNICIPALIDAD, la DESAF queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROYECTO que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la MUNICIPALIDAD. En caso que la MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROYECTO eficientemente la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL USO DE LOS **RECURSOS:** MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados. donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/ DESAF.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

En casos de que el **PROYECTO** cierre o no lo ejecute la **MUNICIPALIDAD** o que por causa sobreviniente el **PROYECTO** deje de funcionar y no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a NO variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la MUNICIPALIDAD deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso de que la MUNICIPALIDAD contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la MUNICIPALIDAD deberá colocar una placa que indique "Adquirido con recursos del FODESAF". De igual forma la MUNICIPALIDAD llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del FODESAF, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de un año (2014), pudiéndose prorrogar automáticamente por dos períodos más.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo No 2275-2014 del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria No 231 celebrada el 29 de setiembre del 2014. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del 01 de octubre del dos mil catorce.

ALCALDE

JUAN P. HERNANDEZ CORTE

Jcap 18-09-2014

ALCALDE

VICTOR MORALES MORA

MINISTRO

121



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROYECTO: CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. EN EL CANTÓN DE MORAVIA.

EJECUCIÓN DE SUPERAVIT. ETAPA 1: 2013. ETAPA 2: 2014.

Entre nosotros VICTOR MANUEL MORALES MORA, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro, cero cuatro cuatro , en mi condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y JUAN PABLO HERNANDEZ CORTES, mayor, casado, Abogado, vecino de San Vicente de Moravia, portador de la cedula de identidad número -uno-ocho- cuatro- nueve- unodos -cero, en condición de ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON DE MORAVIA, con cédula jurídica número: tres- cero catorce- cero cuatro- dos -cinco-cinco, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0019-E 11-2011, de las nueve horas y treinta minutos del tres de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria número 20, del lunes 07 de febrero del 2011, el nombramiento rige del 07 de febrero del 2011 hasta el día 30 de abril del 2016, según certificación municipal. Hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para ejecutar el superávit específico del PROYECTO: CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR EN EL CANTÓN DE MORAVIA. EJECUCIÓN DE SUPERAVIT 2013 Y 2014 y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección

General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su

reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

MUNICIPALIDAD:

Municipalidad de Moravia.

PROYECTO:

Construcción de la Casa de la Persona Adulta Mayor del Cantón de

Moravia. Ejecución de Superávit 2013 Y 2014.

REGLAMENTO:

Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Moravia.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Construir en terreno de la Municipalidad de Moravia, un Centro Diurno que permita la atención integral de las personas adultas mayores, costarricenses o residentes legales que se encuentren en condición de pobreza y/o pobreza extrema para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de esa población, promoviendo un envejecimiento activo al fomentar su autonomía e independencia funcional.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

 Construir un Centro Diurno en el distrito de San Vicente de Moravia, para la atención integral de las personas adultas mayores, costarricenses o residentes legales que se encuentren en condición de pobreza y/o pobreza extrema.

CLÁUSULA CUARTA. METAS ESPECÍFICAS PARA EL SUPERAVIT <u>ETAPA 1: 2013 Y ETAPA</u> <u>2: 2014</u>. Autorizadas por la Dirección de la DESAF, mediante Oficio DSG-0787-2015, del 21 de



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

agosto del 2015, en los siguientes términos "...,para comunicarle que esta Dirección General autoriza a esa Municipalidad , para que proceda a utilizar los saldos de la transferencia y complemente las construcciones y equipamiento de la siguiente manera:

1- CENTRO DIURNO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, para que pueda utilizar la suma de ¢12.864.915.27 (doce millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos quince colones con veintisiete céntimos), para la inversión en mejoras del edificio, que corresponden a la ejecución del superávit del año 2013, primera etapa y ¢28.736.323.81 (veintiocho millones setecientos treinta y seis mil, trescientos veintitrés colones con ochenta y un céntimos) para compra de mobiliario, que corresponden a la ejecución del superávit del año 2014, todo en el entendido que únicamente pueden destinarse a los objetivos definidos en los convenios suscritos en el año 2013 y 2014 entre esa Municipalidad y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/DESAF.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez construido, equipado y puesto en operación el Centro Diurno en el Distrito de San Vicente, la Municipalidad tendrá como beneficiarios a 50 adultos mayores de 65 años o más que se encuentran en condición de pobreza y/o pobreza extrema, autovalentes y residentes de las diferentes comunidades del cantón de Moravia.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROYECTO, la DESAF destinó a la MUNICIPALIDAD en el año 2013, la suma de \$\mathcal{c}\$340.000.000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS), monto que fue debidamente girado en el año 2013. De dichos recursos quedó un saldo por \$\mathcal{c}\$12.864.755.72 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO COLONES CON SESENTA Y DOS CENTIMOS) disponibles en la Etapa I.

Para la Etapa II del **PROYECTO**, la DESAF destinó a la **MUNICIPALIDAD** en el año 2014, la suma de **#200.000.000.00** (DOSCIENTOS MILLONES DE COLONES EXACTOS), monto que fue debidamente girado en el año 2014. De dichos recursos quedó un saldo por **¢28.736.323** (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES COLONES CON SESENTA EXACTOS)

Que dichos recursos se incluyeron dentro del Presupuesto Extraordinario N° 1-2015 de la MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, como superávit y se aprobaron por parte de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 05888 (DFOE-DL-0443), del 27 de abril del 2015.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF y conforme a la siguiente regularidad:

ANUALMENTE:

- Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La MUNICIPALIDAD deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del presente PROYECTO. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del PROYECTO, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la MUNICIPALIDAD, como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados por la DESAF, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODICIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del FODESAF, la MUNICIPALIDAD de previo a tramitarlos ante la Contraloría General



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

de la República, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la MUNICIPALIDAD mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar a la DESAF autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la MUNICIPALIDAD presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la MUNICIPALIDAD, la DESAF queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROYECTO que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la MUNICIPALIDAD. En caso que la MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROYECTO eficientemente la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL USO DE LOS RECURSOS: La MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/ DESAF.**

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En casos de que el PROGRAMA cierre o no lo ejecute la MUNICIPALIDAD o que por causa sobreviniente el PROGRAMA deje de funcionar y no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del FODESAF se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a <u>NO</u> variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la MUNICIPALIDAD deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso de que la MUNICIPALIDAD contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la MUNICIPALIDAD deberá colocar una placa que indique "Adquirido con recursos del FODESAF". De igual forma la MUNICIPALIDAD llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del FODESAF, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de un año (2015).

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: La firma del presente convenio fue debidamente aprobada mediante acuerdo del Concejo Municipal 2674-2015 tomado en la sesión ordinaria 288 celebrada el 02 de noviembre del 2015.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas con treinta minutos del

03 de noviembre del dos mil quince.

JUAN P. HERNANDEZ CORTES CALDE

Alcalde

VICTOR M. MORALES MORA

Ministro

V°B° AMPARO PACHECO

Costa R

DIRECTORA DESAF.

IMM 22-09-2015.